



**PROGRAMA DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL URUGUAY – FASE II**  
**Préstamo N°9896**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONSULTOR SOCIAL PARA APOYO A EXPROPIACIONES  
EN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA Ao. CASUPA**  
**Ref.59/18**

**1. ANTECEDENTES**

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) de la República Oriental del Uruguay ha recibido de La Corporación Andina de Fomento (CAF) un Préstamo por un monto de U\$S 30.000.000 millones para financiar parcialmente el costo del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento – Fase II” el cual se prevé se ejecute entre los años 2017 y 2022, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos elegibles en virtud de este contrato.

**2. DESCRIPCION BREVE DEL PROYECTO**

El Programa tiene como objetivo general apoyar la expansión y el mejoramiento sostenible de la cobertura, calidad, eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento del Uruguay, a través de un conjunto de inversiones priorizadas en el Plan Quinquenal de OSE.

Se estructura en tres componentes:

- Componente 1: Obras de agua potable. Contempla la realización de obras para mejorar la confiabilidad de la provisión de los servicios así como para incrementar su cobertura. Incluye estudios de ingeniería, servicios de consultoría y obras de infraestructura para incrementar la cobertura y optimizar el servicio.
- Componente 2: Obras de saneamiento. Tiene por objeto incrementar la cobertura de alcantarillado sanitario y depuración de aguas residuales. Incluye estudios de ingeniería, apoyo al plan nacional de conexión al saneamiento y obras de infraestructura para incrementar la cobertura y optimizar el servicio
- Componente 3. Otros gastos. Incluye la supervisión de obras y la administración del programa, la comisión de financiamiento, y los gastos de evaluación del préstamo CAF.

En el marco de la componente 1 se realiza la presente contratación.

**3. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE OSE PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO**



La organización institucional de OSE para la implementación del proyecto establece que la coordinación y control del proyecto en su totalidad, está a cargo de la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (GPFE) la que desarrolla sus actividades con el apoyo de las distintas áreas de la empresa, y de consultores y técnicos externos de acuerdo al requerimiento de las actividades del proyecto. Dentro de la organización del Proyecto, la Gerencia de Obras es la responsable por la dirección y control de las obras incluidas en el mismo.

#### **4. OBJETO DEL CONTRATO**

OSE está encarando la construcción de la Presa Ao. Casupá ubicada en los departamentos de Florida y Lavalleja. Como en toda obra pública se hace necesario proceder a la expropiación de los terrenos donde se asientan las obras y en este caso se agrega la particularidad que se debe expropiar las áreas necesarias para albergar el embalse de la misma, lo que implica una expropiación del orden de las 2900 hás.

De los relevamientos realizados surge que en ese predio existen unidades habitacionales y productivas, a las que se deberá proceder a expropiar, implicando ello el traslado de esa población hacia otros destinos.

La Ley de expropiaciones prevé que se pague a los propietarios afectados, una justa y previa indemnización económica, cosa que OSE hará tal como establecen las leyes.

Sin embargo puede existir una casuística variada que va desde la persona que una vez que reciba la indemnización económica que corresponda, tiene capacidad individual como para encaminar su futuro en otro lugar sin necesidad de ayuda, hasta personas en que esto no es posible. En estos casos, a estas personas, además de darle el dinero que corresponda, es necesario brindarles algún tipo de ayuda que les permita resolver su situación personal de forma adecuada. En este marco, se requiere la contratación de un (1) consultor para apoyar en la resolución de esta problemática que se generen por las características especiales del proyecto a desarrollar.

#### **5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORIA**

##### **a) Tipo de contratación**

La contratación del consultor se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos entre OSE y CAF en el marco del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento – Fase II” financiado parcialmente por el Préstamo N° 9896.

##### **b) Plazo estimado de la contratación**

La duración del contrato de arrendamiento de servicios será de seis (6) meses contados a partir de su suscripción, prorrogable dentro del plazo de ejecución de esta componente, a criterio de OSE, siempre y cuando no medie objeción en contrario del consultor.

##### **c) Carga horaria**

La jornada máxima de trabajo del consultor es de cuarenta horas (40) semanales (o su equivalente mensual). El programa mensual de actividades del consultor, el horario de trabajo y la presencia en Oficinas de OSE será acordado con el Coordinador Funcional, o por quien éste designe, en función de las actividades que se estén desarrollando.

##### **d) Lugar de trabajo**



El consultor desarrollará sus tareas en el lugar de ejecución de las expropiaciones y servidumbres para la presa y en nuestras Oficinas del Cordón (Carlos Roxlo 1275).. Sus tareas serán coordinadas de acuerdo con la evolución de los trabajos de expropiación.

**e) Coordinación funcional**

OSE dispone de una estructura funcional encargada del proyecto. El consultor coordinará sus funciones y su trabajo diariamente con el Director del Proyecto de OSE quien será responsable de emitir el informe de conformidad que habilite el pago de los honorarios.

Asimismo trabajará en estrecho contacto con los equipos de agrimensores encargados de las expropiaciones de forma tal, que resulte una tarea ordenada y minimizando los conflictos con la población afectada. Deberá estar en conocimiento de los programas de expropiaciones previstos, de modo de poder actuar con una prudente antelación.

Asimismo estará en contacto con los abogados de OSE a efectos de determinar con claridad los límites de nuestras obligaciones legales, cumpliendo con los mismos con un sesgo social adecuado.

**6. ACTIVIDADES PREVISTAS**

El técnico seleccionado deberá hacerse cargo de las siguientes tareas:

- a) Verificar la veracidad del relevamiento realizado en el área a expropiar y realizar los eventuales ajustes que se requieran.
- b) Tomar contacto con los habitantes de esas unidades a efectos de definir la cantidad y situación de cada uno, desde el punto de vista social, económico, escolar y toda otra característica que tenga influencia en la tarea a desarrollar para su posterior realojo. En los casos en que resulte necesario, deberá definir el tipo y alcance de ayuda a otorgar a las personas involucradas, así como las instituciones que puedan, mediante convenios u otra herramienta similar, proceder a colaborar con la tarea. Realizar contactos con esas instituciones solamente de carácter informativo e investigativo, para conocer la viabilidad de la misma. Aconsejar a OSE los caminos a seguir en estos casos problemáticos.
- c) Coordinar su trabajo con los procesos de expropiaciones previstos, de modo que se pueda proceder con la suficiente diligencia, sin alterar la ejecución del proyecto y sin afectar a la población involucrada.
- d) Identificar problemas habitacionales o laborales en los que el organismo pueda colaborar con la población afectada.
- e) Llevar a cabo cualquier tarea que se identifique como necesaria a efectos de lograr que los realojamientos de las personas afectadas y que requieran ayuda social, se logre realizar dentro de un marco que signifique una oportunidad para la mejora de su calidad de vida actual, dentro del marco legal vigente.

OSE pondrá a disposición del Consultor todos los recursos requeridos para el eficaz cumplimiento de su tarea, como ser todos los informes previos relativos al tema social, un lugar en el Edificio



Cordón con su correspondiente escritorio, toda la movilidad que se requiera para los traslados desde la oficina al lugar de campo que corresponda, etc.

## **7. INFORMES PERIODICOS DE ACTIVIDADES**

El Consultor deberá presentar al Coordinador Funcional, un informe mensual con el detalle de las tareas realizadas en cada uno de los aspectos detallados en el punto anterior y los aportes incorporados. Este informe debe entregarse el último día hábil de cada mes, en el formato a ser otorgado por OSE.

Las actividades y productos a cargo del consultor contendrán, cuando sea relevante, el análisis y recomendaciones de sus potenciales implicaciones sociales.

## **8. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO**

Los honorarios mensuales serán de \$ 79.905,- (pesos uruguayos setenta y nueve mil novecientos cinco) más IVA (a valores del año 2018). Estos honorarios corresponden a la realización de cuarenta horas (40) horas semanales (o su equivalente mensual) de labor. En caso de que se acuerde la realización de menos horas mensuales, los honorarios se prorratearán proporcionalmente a lo efectivamente realizado.

Los honorarios serán ajustados en la oportunidad y por el porcentaje en que se ajuste la categoría de Técnico Profesional - Asesor I de la escala de remuneraciones para contratos de servicios acordados entre el PNUD y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para proyectos de ejecución nacional.

El pago será mensual previa evaluación positiva del Coordinador Funcional y se realizará dentro de los 15 días siguientes al de presentación de la factura, la que deberá estar fechada en el mes de ejecución de los trabajos y deberá ser entregada el último día hábil de cada mes junto con el informe de actividades mencionado en el numeral 7.

Se contará con locomoción para uso exclusivo en las actividades a llevar a cabo en los predios a ser expropiados y su traslado desde y a Oficinas de OSE. El consultor no tendrá derecho al cobro de viáticos o reembolso de gastos por ningún concepto. Se considera que los honorarios comprenden todos los costos necesarios para el desempeño de las funciones requeridas en la consultoría.

## **9. PERFIL DEL CONSULTOR**

### Requisitos mínimos para ser considerado (excluyentes)

*Formación:* Título de grado en Trabajo Social. También serán de aceptación la formación de ingeniero, arquitecto, agrónomo, agrimensor que cumplan el requisito excluyente de experiencia. El título deberá haber sido expedido por la UdelaR, por instituciones habilitadas por el MEC o por una universidad del exterior con reválida otorgada por la UdelaR al momento de la postulación.

*Experiencia:* Se requiere un mínimo de un (1) año de experiencia en trabajos sociales similares a los solicitados en la presente consultoría realizados en el país.



*Disponibilidad:* El postulante deberá declarar en su Carta de Presentación, la disponibilidad de tiempo y facilidades de permanencia en el lugar de las expropiaciones y servidumbres.

*Requisitos a ser valorados (no excluyentes)*

*Formación:*

- Estudios de grado y posgrados o maestrías: Se valorará preferentemente la formación en trabajo social y la en áreas relacionadas que permitan una tarea más eficiente.
- Otros estudios, cursos y talleres relevantes respecto a la temática objeto del trabajo.

*Experiencia:*

- Se valorará la experiencia en tareas similares.
- Otra experiencia relevante respecto al objeto del contrato.

*Otros requisitos a ser valorados:*

- capacidad de comunicación y trabajo en equipo
- Comprensión de los objetivos de la consultoría.

## **10. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

### **9.1 Procedimiento de selección y calificación**

El consultor será seleccionado de una Lista de Prelación conformada sobre la base de un llamado público abierto en aplicación de lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 10.834, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación: a) formación; b) experiencia laboral, c) capacidad de comunicación y trabajo en equipo, y d) la comprensión de los objetivos de la consultoría

Serán considerados solamente aquellos postulantes que cumplan con los requerimientos mínimos solicitados y podrán ser seleccionados únicamente aquellos que cumplan mínimamente en un 60% del perfil solicitado.

Se podrá convocar a entrevista a los mejores calificados a efectos de la verificación de la información presentada en el CV y la evaluación de los criterios d) y e).

El peso relativo de cada criterio será el siguiente:

a) Formación	35
b) Experiencia laboral	30
c) Capacidad de comunicación y trabajo en equipo	25
d) Comprensión de los objetivos de la consultoría	10

### **9.2 Forma, plazo y lugar para la presentación del Currículum Vitae**

Los/as interesados/as deberán enviar su CV en el formato que se detalla más adelante, hasta el día **jueves 20 de setiembre de 2018 inclusive**, a la dirección de correo electrónico: [pfe.llamados@ose.com.uy](mailto:pfe.llamados@ose.com.uy), indicando en el Asunto: **Ref. N° 59/18 Consultor Social Casupá**.

A los efectos de la confirmación de la recepción del CV del postulante, OSE enviará la confirmación de su recepción a la casilla de correo electrónico establecida en el CV del postulante dentro de las 48 hs hábiles siguientes a la fecha de recepción.



Se deben incluir en el CV exclusivamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos acreditantes, los cuales serán requeridos posteriormente en la entrevista individual.

### **9.3 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que el postulante indique al momento de remitir su inscripción. Si ante la notificación correspondiente el interesado no se presentare transcurridos cinco (5) días hábiles o los que determine la comunicación misma, se tendrá por desistido de la gestión a todos los efectos.

### **9.4 Formato CV**

La presentación del CV deberá hacerse en el siguiente orden:

- a) Referencia del llamado y Carta de Presentación
- b) Datos de identificación personal
  - Cédula de identidad
  - Nombres y apellidos
  - Fecha de nacimiento
  - Dirección
  - Teléfonos de contacto
  - Correo electrónico
  - Libreta de conducir
- c) Estudios Cursados
  - Títulos Técnicos, de grado y/o postgrado (indicando institución y año en que se obtuvo)
  - Escolaridad universitaria (solo para el caso de estudiantes)
- d) Antecedentes Laborales
- e) Actividad Laboral Específica (específicos en el objeto del llamado y según requerimientos del perfil del consultor; indicando: institución, cargo/posición ocupado, período de desempeño y una breve descripción de las actividades desarrolladas).
- f) Otros cursos y seminarios
  - Cursos con aprobación (institución, año en que se obtuvo y carga horaria)
  - Curso o seminarios con solo asistencia.

## **11. CONDICIONES DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 18.834, la persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) No ser funcionario público, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.
- B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.
- C) En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se



entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad.

El consultor/a no podrá tener relación de trabajo o de familia con ningún miembro del personal de OSE que esté directa o indirectamente involucrado en la preparación de los Términos de Referencia, en el proceso de selección, y con la supervisión de los trabajos.

La modalidad del contrato será contrato de servicio. Se adjunta el formulario de dicho contrato. Los criterios para otorgar licencias y asuetos por feriados nacionales se detallan en el Numeral 13.

Las actividades darán comienzo a más tardar a los 15 días de firmado el contrato, salvo que OSE acuerde con el consultor/a un plazo más amplio.

El contrato será escriturado y podrá ser prorrogado y ampliado por acuerdo entre las partes.

## **12. DOCUMENTACIÓN A PROPORCIONAR PREVIA FIRMA DEL CONTRATO**

Previo firma del contrato se deberá entregar la siguiente documentación:

- Copia de CI
- Copia de Libreta de conducir
- Constancia de Inscripción en RUPE
- Fotocopia carné de salud
- Póliza de cobertura por fallecimiento o discapacidad (plazo igual o superior al del contrato).
- Respaldos del CV
- Declaración Jurada

## **13. REGIMEN DE LICENCIAS DEL CONTRATO**

- a) Los feriados nacionales/públicos serán aquellos que OSE determine para sus funcionarios.
- b) La Licencia Anual (vacaciones): El Consultor tendrá derecho a gozar de licencia anual paga, correspondiente a 1,667 días por cada mes completo de trabajo. Toda licencia anual deberá ser tomada dentro del período del Contrato. Sin embargo, en caso de producirse una extensión del Contrato, el Suscrito estará autorizado a traspasar al nuevo período una licencia anual acumulada de hasta un máximo de 20 días hábiles.
- c) Licencia de enfermedad: El consultor tendrá derecho a licencia por enfermedad paga por un período igual a 1 día por mes de trabajo en el marco del presente contrato. Por lo tanto, una vez que se cumpla el total de días que corresponda según la duración del contrato, el consultor deberá realizar los trámites ante su sistema previsional y obtener el subsidio que corresponda para cubrir el período de su licencia por enfermedad. Cualquier ausencia laboral deberá ser avalada por un certificado médico.
- d) Licencia de maternidad: El consultor tendrá derecho a licencia de maternidad de 16 semanas con pago total. Se debe presentar un informe de un médico debidamente calificado que indique la fecha presunta del parto (FPP) y la "capacidad" de la persona para trabajar. Las 16 semanas podrán gozarse hasta 6 semanas antes de la fecha presunta de parto (42 días de pre parto). Podrá postergarse el inicio de la Licencia Maternal si el médico tratante lo autoriza y certifica hasta qué fecha puede continuar trabajando (máximo 15 días antes de la FPP). La licencia de maternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo.



- e) Licencia de paternidad: El consultor tendrá derecho a licencia de paternidad de 10 días hábiles con pago total. La licencia de paternidad se limita a una vez por año y el suscrito debe haber cumplido al menos 6 meses de prestación de servicios al momento del nacimiento del niño. La licencia de paternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo.
- f) Licencia por duelo: Ante la circunstancia del fallecimiento de un familiar directo del consultor (hasta segundo grado de consanguinidad), el consultor tendrá derecho a 3 días corridos de licencia por duelo. Se deberá presentar constancia del fallecimiento.
- g) Licencia por matrimonio: debido a que se considera una contingencia planificable con tiempo de anticipación, ésta licencia será descontada de la licencia anual.
- h) Licencia por adopción y legitimación adoptiva: Se otorgará la misma licencia prevista para los casos de maternidad/paternidad
- i) Licencia por exámenes genito-mamario: El consultor tendrá derecho a un día de licencia paga por año por este motivo que se deberá acreditar en forma fehaciente.
- j) Licencia por donación de sangre: Se otorgará un día de licencia paga por año por este motivo que se deberá acreditar en forma fehaciente.
- k) Licencias por tareas especiales: No se otorga licencia por este motivo.
- l) Licencias especiales sin goce de sueldo: podrán otorgarse en casos excepcionales y debidamente fundamentados para ser aprobados por OSE, siempre que primero se utilicen todos los días generados de descanso previstos en el contrato.
- m) Cobertura por fallecimiento y discapacidad: Con el fin de proteger al Suscrito y a su familia en caso de sufrir éste alguna lesión, discapacidad o fallecimiento mientras está obligado contractualmente con OSE -siempre y cuando dicha situación sea atribuible al desempeño de sus servicios-, el consultor deberá tener contratada una cobertura por medio de una póliza de seguro.

Cualquier licencia no utilizada al final del Contrato no podrá ser convertida a pago en dinero en efectivo.

**14. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS:** En la ciudad de Montevideo, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 se reúnen:-----

---**POR UNA PARTE:** LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, (O.S.E.) representada en este acto por ..... y ....., en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Organismo, con domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo (en adelante el contratante).-----

---**POR OTRA PARTE:** ....., mayor de edad, titular de la cédula de identidad ....., domiciliado en ..... de la ciudad ..... departamento de ..... (en adelante el consultor).-----

---CONSIDERANDO que el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y considerando que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, las partes CONVIENEN LO SIGUIENTE:-----

---**PRIMERO - OBJETO.** El Consultor es contratado a efectos de asistir ..... en la ejecución del ....., para lo cual: I) prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia (Anexo del presente Contrato) del correspondiente llamado público abierto, en especial las actividades descritas en el numeral seis (6) del mismo, que fueran aprobados por la CAF, II) Proporcionará los informes referidos en el numeral siete (7) del citado documento, dentro de los plazos allí indicado, sin que sus opiniones y recomendaciones comprometan a OSE ni a la CAF, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.-----



---**SEGUNDO - PLAZO.** El plazo del presente contrato será de \_\_\_\_ (\_\_) meses a partir del día de inicio de actividades, prorrogable dentro del plazo de ejecución del Programa. El consultor deberá dar inicio a las actividades el día \_\_\_\_\_.

---**TERCERO - PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) El Contratante pagará al Consultor la suma de pesos uruguayos ...(importe en letras)... (\$ importe en números) más IVA mensuales por los Servicios prestados de (cantidad de horas en letras) (cantidad de horas en números) horas semanales, conforme a lo indicado en el numeral ocho (8) de los Términos de Referencia, ajustándose de la forma indicada en el mismo numeral. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto, sin perjuicio de los gastos reembolsables. B) Los pagos se efectuarán en pesos uruguayos dentro de los 15 días de presentada la correspondiente factura previa conformidad del Coordinador designado y del informe de avance presentado.

---**CUARTO - ADMINISTRACION DEL PROYECTO.** El Contratante designa a \_\_\_\_\_, en su calidad de Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación o aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse. Durante el Transcurso del trabajo en virtud de este contrato, incluyendo las actividades de trabajo en el campo, y por instrucciones del coordinador del proyecto, el consultor que preste los servicios bajo éste contrato deberá completar los registros de tiempo u otro documento que se utilice para identificar el tiempo y los gastos incurridos.

---**QUINTO - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

---**SEXTO - CONFIDENCIALIDAD.** El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

---**SEPTIMO - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante. El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

---**OCTAVO - PROHIBICIONES.** El Consultor conviene que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

---**NOVENO - ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.** El consultor declara conocer y cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral once (11) de los Términos de Referencia (Anexo del presente contrato) del correspondiente llamado Público Abierto.

---**DÉCIMO - ACTOS DE CORRUPCIÓN.** Todos los consultores deben observar los más altos niveles éticos, y denunciar a OSE todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas: (i) Una práctica de **soborno** o



**cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; (ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y (iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.-----

---**DÉCIMO PRIMERO - SEGUROS.** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.-----

---**DÉCIMO SEGUNDO - REGIMEN DE LICENCIAS.** Se aplicará a la presente contratación el régimen de licencias previsto en el numeral trece (13) de los Términos de Referencia.-----

---**DÉCIMO TERCERO - CESIÓN.** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.-----

---**DÉCIMO CUARTO - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Cualquiera de las dos partes puede rescindir este contrato en cualquier momento, dando aviso escrito de tal intención a la otra parte con quince días corridos de antelación. Si fuera necesario rescindir el presente, por conducta indebida de quien presta servicios, el contrato será rescindido unilateralmente, mediante notificación por escrito al consultor. La inasistencia, sea ésta justificada o no y que exceda los 30 días dentro del año de contrato, podrá ser causa de rescisión unilateral por el contratante sin derecho a indemnización alguna. En caso de producirse la rescisión, el consultor recibirá la remuneración equivalente a la parte del contrato efectivamente ejecutada. En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación.-----

---**DÉCIMO QUINTO: LEGISLACION.** El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay.-----

---**DECIMO SEXTO: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje por derecho conforme a la ley del país del Contratante.-----

---**DECIMO SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales, los indicados como suyos en la comparecencia.-----

---**DECIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan el valor del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.-----

---**DECIMO NOVENO: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por resolución de directorio de OSE número ..... de fecha ....., Expediente ....., rigiéndose por dichos documentos, en especial por los términos de referencia en él contenidos, los que primarán en caso de divergencia con el presente documento, que el consultor declara conocer y aceptar en todos sus términos.---En señal de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

# FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA

## (ARRENDAMIENTOS DE OBRA Y DE SERVICIOS FINANCIADOS A TRAVÉS DE PRÉSTAMOS O COOPERACIÓN TÉCNICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES)

### 1) DATOS PERSONALES

Nombres	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	Fecha de Nacimiento	<input type="text"/>
Documento de Identidad (cédula de identidad, pasaporte)	<input type="text"/>				
E-mail	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Departamento	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 2) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA:

(Marque la opción que corresponda)

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Revisto como funcionario/a público. Indicar organismo, cargo o función y carga horaria semanal:
Organismo.....		
Cargo o función.....		
Carga horaria semanal.....		
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Mantengo vigente otro vínculo con el Estado compatible con el cargo al que me presento de acuerdo a lo establecido en el lit.B) del Art. 10 Ley N° 18.834 (*). Señalar el tipo de vínculo, organismo y carga horaria semanal:
Organismo.....		
Tipo de vínculo.....		
Carga horaria semanal.....		
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Percibo pasividad o retiro por haber sido funcionario público (Art. 9 Ley N° 17.556 y art. 9 Ley N° 17.678) (**).
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Se encuentra comprendido en Art. 4 Ley N° 18172 (***)
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Se encuentra comprendido en el lit. C) del Art. 10 Ley N° 18.834 (****).

(\*) (Lit.B Art. 10 Ley N° 18.834: "Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.")

(\*\*) (Art. 9 Ley N° 17.556: "El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio. Exceptuándose de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública". Art. 9 Ley N° 17.678: "Declarase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. Exceptuase de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual".)

(\*\*\*) (Art. 4 Ley N° 18.172: " las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.")

(\*\*\*\*) (Lit. C Art. 10 Ley N° 18.834: "En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad".)

La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art. 239 del Código Penal) "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente.

FIRMA DEL POSTULANTE